



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 4.720/15 RR

---

VISTO: la RESFC-2017-186-APN-CONEAU#ME que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Ingeniería Química, Departamento de Química, Departamento de Biología Química y Farmacia y Departamento de Agronomía, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

CONSIDERANDO: La RESFC-2017-186-APN-CONEAU#ME observaba que el plan de estudios presentado no precisaba una cantidad mínima de cursos para el tramo correspondiente al ciclo básico. Asimismo, se observó que no se precisaba la equivalencia en horas de los créditos requeridos para el ciclo básico y el ciclo superior del plan de estudios y no quedaba claro si los 100 créditos estipulados correspondían sólo al ciclo superior o al plan de formación completo. Además, dada la heterogeneidad de los trayectos curriculares de los egresados, no era posible identificar en dos casos los criterios empleados para su aprobación. Finalmente, se observó que la cantidad de programas informados para cubrir el ciclo superior resultaba escasa y algunos de ellos se presentaron incompletos.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-22465337-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 469, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC2017-186-APN-CONEAU#ME y Acreditar la carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Ingeniería Química, Departamento de Química, Departamento de Biología Química y Farmacia y Departamento de Agronomía, que se dicta en la ciudad de

Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como A.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.